

BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ
URIBE KOSTAKO
ZERBITZU MANKOMUNITATEA

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
URIBE KOSTA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ



Departamento: Medio Ambiente.

Tipo de Procedimiento: Contratación administrativa para la ejecución del servicio de recogida de animales domésticos, mediante procedimiento de adjudicación abierto y con varios criterios de valoración.

Nº de expediente y año: 12/09.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES DOMÉSTICOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

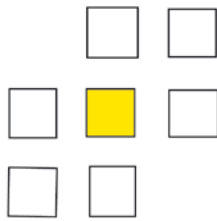
I.- OBJETO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15.1 de la Ley 6/1993, de 29 de octubre, de Protección de animales domésticos y art. 8.2 del Decreto 101/2004, sobre Tenencia de Animales domésticos y Especie Canina de la Comunidad Autónoma del País Vasco, corresponde a la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta - Uribe Kostako Zerbitzu Mankomunitatea (en adelante Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta) la recogida de los animales domésticos (gatos y perros) abandonados y de aquellos que, aun portando su identificación, vaguen libremente sin el control de sus poseedores, alojándolos hasta su recuperación, cesión o sacrificio.

Como la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta carece de personal e instalaciones adecuadas para atender el mencionado servicio, tal y como está previsto en el artículo 2, 2º párrafo del mencionado Decreto 101/2004, la Mancomunidad prestará dicho servicio mediante agente autorizado.

El objeto del contrato es la realización de los servicios necesarios para la recogida de animales domésticos abandonados en los municipios integrantes de la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta, comprendiendo tal servicio la recogida, traslado, internamiento y mantenimiento de todos los animales domésticos abandonados o perdidos, sean domésticos o no, para el internamiento en los centros correspondientes y para realizar el tratamiento oportuno.

II.- ANIMALES DOMÉSTICOS QUE DEBEN SER RECOGIDOS.



BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ
URIBE KOSTAKO
ZERBITZU MANKOMUNITATEA

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
URIBE KOSTA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ



1.- Cualquier animal doméstico, vagabundo o abandonado.

Se considera animal doméstico a aquel que depende de la mano del hombre para su subsistencia.

Se considera animal vagabundo, el que circule por zonas públicas sin ir acompañado por personal que se responsabilice de él, y carezca de identificación.

No tendrá la consideración de vagabundo, el que camine al lado de su amo con collar y cartilla sanitaria e identificación censal, aunque circunstancialmente no sea conducido sujeto con correa o cadena.

Se considera animal abandonado, el recogido en la vía pública y provisto de identificación cuyo propietario, habiendo sido avisado a tal efecto, no haya pasado por las instalaciones para retirarlo en los tres días siguientes a dicho aviso.

2.- Aquellos animales domésticos que son entregados por sus dueños, porque no quieran continuar teniéndolos o porque hubieran muerto.

3.- Aquellos animales domésticos que se encontraran muertos en la vías públicas de los municipios integrantes de la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta.

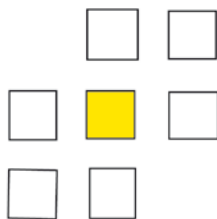
4.- Aquellos que les fueren encomendados por orden de la Autoridad Municipal o Judicial.

Los animales domésticos que con mayor porcentaje deberán ser recogidos son perros y gatos, excepcionalmente podrán ser recogidos otros animales siempre que se considere viable desde el Departamento de Medioambiente de la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta.

III.- ÁMBITO.

A) AMBITO TERRITORIAL.

El servicio de recogida de animales domésticos se prestará en cada uno de los términos municipales que integran la MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS URIBE KOSTA (Barrika, Berango, Gorliz, Lemoiz, Plentzia, Sopelana y Urduliz).



BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ
URIBE KOSTAKO
ZERBITZU MANKOMUNITATEA

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
URIBE KOSTA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ



B) ÁMBITO FUNCIONAL.

Corresponderá a la empresa adjudicataria del servicio de recogida de animales domésticos abandonados las siguientes funciones:

- 1.- Recogida y destino de animales domésticos.
- 2.- Alojamiento y cuidado de los animales domésticos recogidos, hasta su cesión a terceros o sacrificio.
- 3.- Realojamiento en otros centros, si procediera, de acuerdo con el tipo de animal.
- 4.- Gestiones administrativas y atención al público.
- 5.- Asesoramiento técnico y participación en campañas de concienciación.
- 6.- Cuantas incidencias se presenten, en relación con los animales domésticos objeto del contrato.
- 7.- Potenciación de la adopción de los animales alojados en el albergue, instruyendo a los posibles adoptantes.

La empresa adjudicataria efectuará las capturas a instancia de la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta, por iniciativa propia o a instancia del propietario, denuncias de vecinos del municipio, policía municipal, en aquellos municipios en los que exista y de algún servicio municipal. En todo caso, la empresa deberá dar cuenta inmediatamente a la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta.

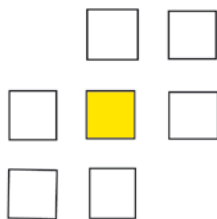
IV.- DURACIÓN.

El contrato tendrá una duración inicial de 2 años, a contar desde el día siguiente a la formalización del correspondiente contrato, pudiendo prorrogarse otros 2 años.

V.- CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES DOMÉSTICOS.

El servicio de recogida de animales domésticos de la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta se responsabilizará de la recogida de cualquier animal recogido en el apartado II de estos Pliegos Técnicos en los términos municipales de los municipios integrantes de la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta. Dicho servicio deberá cumplir las siguientes características:

- 1.- La empresa adjudicataria utilizará sus propios medios u otros que necesite y consiga para el adecuado cumplimiento del servicio.



BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ
URIBE KOSTAKO
ZERBITZU MANKOMUNITATEA

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
URIBE KOSTA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ



2.- Si lo solicitara la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta y junto con la Policía Municipal, la empresa adjudicataria acudirá a aquella zona que pudiera resultar problemática como consecuencia de animales domésticos sueltos que pudieran causar peligro para la población. Dicha personación se deberá efectuar en un plazo de tiempo de 1 hora como máximo.

En el caso de que se incumpla dicha obligación relativa al tiempo establecido para la personación de los trabajadores adscritos al cumplimiento del contrato en el lugar donde debe recogerse al animal, la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta estará facultada para imponer las siguientes sanciones pecuniarias:

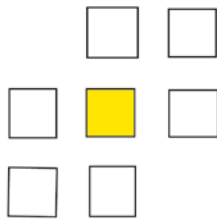
- Por la primera media hora (se entiende por media hora cualquier fracción de tiempo que transcurra entre el final de la hora en la que debe realizarse el servicio y hasta la finalización de la media hora mencionada): 12 euros.
- Por la segunda media hora: 20 euros.
- De una hora a dos horas: 45 euros.
- A partir de las dos horas de retraso: 120 euros.

3.- El servicio se prestará de forma continuada las veinticuatro horas del día, todos los días del año incluso festivos. Desde la recepción del aviso hasta que el personal de la empresa se persone en el lugar requerido no podrá transcurrir un tiempo superior a una hora.

4.- El adjudicatario realizará recorridos diarios por el término municipal para la búsqueda y recogida de animales domésticos vagabundos o abandonados.

5.- Por cada aviso atendido se elaborará un parte de trabajo en el que se especifique:

- La hora de recepción del aviso.
- El origen del aviso.
- La hora de llegada al lugar requerido.
- La intervención realizada.
- Las características del animal implicado.
- El estado en el que se encuentra el animal implicado.
- La intervención realizada.
- La solución dada al aviso.



BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ
URIBE KOSTAKO
ZERBITZU MANKOMUNITATEA

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
URIBE KOSTA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ



Dichos partes de trabajo deberán estar informatizados, de forma que la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta pueda acceder al sistema en cualquier momento.

Mensualmente se elaborará un informe resumen de estos partes de trabajo. Con carácter anual y al final de cada ejercicio se elaborará un informe anual en el que queden reflejadas todas las incidencias producidas y que reflejen todos los movimientos habidos con los animales domésticos de los municipios integrantes de la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta.

6.- La captura se hará por medios legales que inflijan el menor castigo posible a los animales domésticos; el transporte, en las condiciones que aseguren el mínimo bienestar para el animal capturado hasta las instalaciones de depósito.

7.- En las operaciones de recogida, traslado y mantenimiento de los animales domésticos recogidos se observarán todas las garantías que establecen las leyes que regulan esta materia.

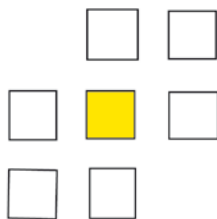
VI.- CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS RECOGIDOS.

La empresa adjudicataria del servicio de recogida de animales domésticos abandonados de la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta se hará cargo del alojamiento, cuidado y mantenimiento de los animales domésticos recogidos. Dicho servicio deberá cumplir las siguientes características:

1.- La empresa adjudicataria deberá disponer, en todo momento, de lugar adecuado para el alojamiento de los animales domésticos que se recojan en la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta, cumpliendo las disposiciones legales en vigor.

La empresa adjudicataria realizará estas tareas de alojamiento y cuidado en instalaciones de su propiedad o gestionadas en régimen de alquiler.

2.- Las instalaciones donde se vayan a alojar los animales domésticos recogidos en la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta, deberá estar registrado como núcleo zoológico, cumpliendo con los requisitos que establece la legislación vigente.



BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ
URIBE KOSTAKO
ZERBITZU MANKOMUNITATEA

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
URIBE KOSTA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ



3.- Las instalaciones donde se alojen los animales domésticos deberán limpiarse diariamente, debiendo prestar siempre un buen estado de cuidado, limpieza, higiene y conservación.

4.- A fin de que la ciudadanía de la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta pueda adoptar alguno de los animales recogidos en el albergue, la empresa adjudicataria establecerá un protocolo de actuación, que deberá ser autorizado por la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta, con el fin de evitar situaciones estresantes para los animales

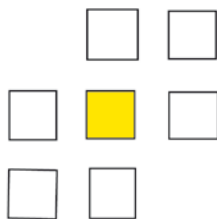
5.- Los animales domésticos que ingresen en el centro de acogida deberán ser revisados a su entrada y si su estado lo requiere proceder a su desparasitación, desinfectación y lavado, a fin de evitar posibles contagios a otros animales domésticos ya ingresados, el propietario o persona que lo retire deberá abonar a la empresa adjudicataria el coste que ello suponga.

6.- La entidad adjudicataria del servicio comprobará la identificación del animal que ingresa en el albergue, poniéndose en contacto de inmediato con su propietario, a fin de evitar a éste preocupaciones y gastos innecesarios, ejemplificando así la utilidad de identificar los animales domésticos.

7.- La entidad adjudicataria garantizará la existencia de unas condiciones higiénico-sanitarias adecuadas en el centro de acogida y en todos los animales domésticos ingresados en él.

8.- En el supuesto de que hubiese entre los animales domésticos recogidos alguno con una enfermedad infectocontagiosa o parasitaria grave o bien que padezca una patología irreversible y previo reconocimiento y certificado veterinario se le practicará la eutanasia, observándose todas las medidas higiénico sanitarias y reglamentarias según las disposiciones dictadas por los organismos competentes.

9.- La entidad adjudicataria dispondrá de servicios veterinarios que permitan, en cualquier momento, diagnosticar y tratar a los animales domésticos que ingresen en el centro de acogida y determinar, en su caso, la necesidad de sacrificar a aquellos que no estén en condiciones sanitarias adecuadas. Igualmente estos servicios se responsabilizarán de las eutanasias e incineraciones que pudieran realizarse.



BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ
URIBE KOSTAKO
ZERBITZU MANKOMUNITATEA

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
URIBE KOSTA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ



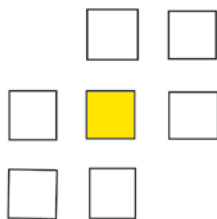
10.- La empresa o sociedad adjudicataria deberá realizar la recogida y aislamiento en el centro zoonosanitario de aquellos animales domésticos que por denuncias o bien por criterio de las autoridades sanitarias necesiten estar sometidos a un periodo de observación; estos animales domésticos pasarán a ser ubicados en jaulas específicas y aisladas; en el caso de observación antirrábica permanecerán ingresados en el centro zoonosanitario 14 días tras la fecha de la agresión, momento en el que serán dados de alta por las autoridades sanitarias.

11.- La entidad adjudicataria se responsabilizará de una diaria y adecuada alimentación de los animales domésticos residentes en el centro de acogida. Se adjuntará en la oferta el tipo de alimentación prevista. Asimismo, contará con espacios suficientes para el recreo y esparcimiento de los animales domésticos alojados.

12.- La entidad adjudicataria llevará un control exhaustivo de las entradas y salidas del centro de acogida, mediante una base de datos informatizada a la que la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta tendrá acceso cuando así lo solicite y en cualquier caso se remitirá a la Mancomunidad un informe mensual en el que se especifique, al menos:

- El tipo de animal que ingresa.
- Día y hora de ingreso
- Situación sanitaria del ingreso.
- Número de microchip o inexistencia del mismo o cualquier otro tipo de identificación que porte el animal.
- Fotografía del animal.
- Día y hora de salida.
- Motivo de la salida.
- Situación sanitaria en la salida.
- Importe de los cantidades cobradas a los usuarios por las diferentes prestaciones de servicios.

13.- Los animales domésticos censados de la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta, que de acuerdo con la legislación vigente deban estar identificados, saldrán del centro de acogida con la identificación incorporada, debiendo el/la propietario/a o persona que lo retire abonar el coste que este proceso pueda suponer. A estos efectos se aplicará la tarifa establecida por la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta por colocación de microchip. La empresa adjudicataria presentará una factura específica por la identificación de animales domésticos que no podrá ser superior a la tarifa que establezca la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta.



BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ
URIBE KOSTAKO
ZERBITZU MANKOMUNITATEA

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
URIBE KOSTA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ



14.- Una vez que los animales domésticos superen el periodo legalmente establecido para su estancia en el centro de acogida, se procurará su adopción. Esta no podrá tener otro coste para la persona que retire el animal que el derivado del precio establecido por la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta.

15.- La entidad adjudicataria se hará cargo del cobro del precio establecido por la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta por la estancia en el centro de acogida, emitiendo el oportuno recibo detallado por los diferentes conceptos que se produzcan: retirada, custodia, identificación, reincidencia, etc.

16.- Los animales domésticos que fallezcan y/o los que sea necesario sacrificar serán incinerados.

17.- La entidad adjudicataria remitirá la información pertinente de altas, bajas o cambios de titularidad a la institución responsable del mantenimiento de la identificación de animales domésticos y a la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta.

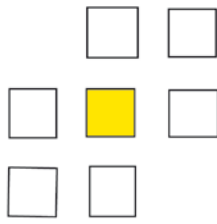
VII.- MEDIOS TÉCNICOS Y PERSONALES QUE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA DEBERÁ APORTAR PARA LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES DOMÉSTICOS.

A) MEDIOS TÉCNICOS.

1.- La entidad adjudicataria dispondrá, al menos, de un vehículo preparado y homologado para la recogida de animales domésticos, con indicación expresa del servicio municipal que se presta. Este vehículo llevará identificación exterior de la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta, pudiendo llevar también la publicidad propia de la entidad prestadora del servicio.

El vehículo estará dotado con emisora o teléfono móvil y con los útiles necesarios para realizar la recogida sin producir ningún daño a los animales domésticos. Las condiciones higiénico-sanitarias del vehículo y de los utensilios se cumplirán con absoluto rigor.

2.- La entidad adjudicataria dispondrá de un número de teléfono de acceso durante las 24 horas del día para la recepción de avisos, garantizando su accesibilidad.



BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ
URIBE KOSTAKO
ZERBITZU MANKOMUNITATEA

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
URIBE KOSTA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ



3.- La entidad adjudicataria dispondrá de una escopeta para la utilización de lanza dardos adormecedores, así como el permiso oficial para su utilización.

4.- Deberá disponer de un lazo de aluminio homologado, lector de microchip, collares, correas y bozales de uso profesional, trajes de protección para mordeduras, dispositivos para la captura de gatos, así como otros utensilios que puedan ser necesarios para la adecuada prestación del servicio.

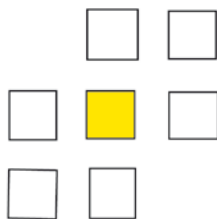
5.- Deberá contar con incineradora propia o acuerdo con alguna empresa homologada y con los permisos necesarios para la incineración de animales domésticos.

6.- Deberá contar con dependencias propias o alquiladas para albergar en condiciones óptimas a los animales domésticos de la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta recogidos, de acuerdo con las características del animal y respetando la legislación vigente. Estas dependencias deberán estar reconocidas legalmente como núcleo zoológico, disponiendo también de la oportuna Licencia de Actividad, conforme a la Ley 3/98, General de Protección del Medio Ambiente.

7.- Deberá contar con clínica veterinaria en el propio centro, o convenio con clínica veterinaria habilitada, que disponga de un lugar adecuado para almacenar los productos farmacológicos y para atender al público y archivar la documentación. El servicio veterinario estará habilitado para la emisión de informes, debiendo señalar en su solicitud el nombre de la persona o personas que lo componen así como su currículum.

8.- La empresa adjudicataria dispondrá de medios técnicos, informáticos, ofimáticos y de telecomunicación que permitan realizar la función de asesoramiento y gestión administrativa que requieran las necesidades del ciudadano y el servicio.

9.- Deberá poseer los medios técnicos necesarios para mantener actualizada la página web de la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta en lo referente a los movimientos de animales domésticos producidos en el Centro de Acogida, incluyéndose, junto a los datos de identificación una fotografía en color de los mismos, con el fin de facilitar las adopciones.



BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ
URIBE KOSTAKO
ZERBITZU MANKOMUNITATEA

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
URIBE KOSTA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ



Asimismo deberá dotar a la página web de la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta de los enlaces relativos a la legislación sobre animales domésticos, consejos sobre su tenencia, educación, ... así como cualquier otro aspecto que sea considerado de interés tanto por el adjudicatario como por la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta.

B) MEDIOS PERSONALES.

1.- La empresa adjudicataria contará con personal cualificado para la prestación del Servicio de Recogida de Animales domésticos. A tal fin, presentará el curriculum de la/s persona/s que serán asignadas para el desempeño de las funciones del servicio.

2.- El personal en contacto directo con los animales domésticos estará en posesión de la licencia administrativa para la tenencia de animales domésticos potencialmente peligrosos.

3.- Los veterinarios del servicio veterinario de la empresa adjudicataria deberán estar inscritos en el Colegio Oficial de Veterinarios.

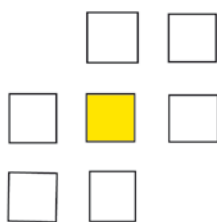
4.- El personal que preste el servicio en el municipio deberá ir adecuadamente uniformado, con indicación del servicio municipal que presta.

5.- La empresa adjudicataria deberá tener experiencia en labores similares a las solicitadas. Para ello se adjuntará en la documentación a aportar los documentos acreditativos.

VIII.- OTRAS OBLIGACIONES.

1.- Cuando se efectúe la cesión de una mascota, la empresa adjudicataria le entregará un documento al nuevo propietario en el que se indique que ha recibido información de sus obligaciones legales y se compromete al cumplimiento de la legislación vigente.

2.- La empresa adjudicataria mediará, visitando y emitiendo informe en las quejas o denuncias que se reciban en la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta por tenencia de animales domésticos.



BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ
URIBE KOSTAKO
ZERBITZU MANKOMUNITATEA

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
URIBE KOSTA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ



3.- La empresa adjudicataria colaborará y prestará asesoramiento en cuantas campañas pretenda la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta. Igualmente propondrá las que considere de interés.

4.- La empresa adjudicataria deberá suscribir una póliza de seguros con una entidad aseguradora que cubra los daños que puedan ocasionarse con el servicio prestado.

IX.- INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

La inspección del correcto cumplimiento del Servicio le corresponde, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, a la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta.

X.- TARIFAS A COBRAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

La empresa adjudicataria del presente contrato administrativo de recogida de animales cobrará como máximo las siguientes tarifas a los dueños y poseedores de los animales recogidos por los siguientes servicios:

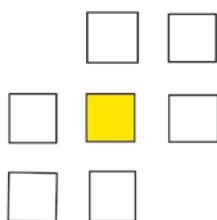
ANIMALES RECOGIDOS EN LA VÍA CON DEVOLUCIÓN A PROPIETARIO/A

- Salida del vehículo y personal profesional..... 40,00€
- Instalación de chip 43,00€
- Modificación del REGIA 12,00€
- Animales exóticos, por hora y profesional..... 19,00€
- Uso del arma anestésica 90,00€
- Resolución de fracturas a animales atropellados (sin implantes)200,00€
- Resolución de fracturas a animales atropellados (con implantes)300,00€
- Estancia..... 9,00€ (por día)

ANIMALES ENTREGADOS EN ADOPCIÓN

- Modificación del REGIA 12,00€

ANIMALES ENTREGADOS POR LOS O LAS PROPIETARIOS/AS



BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ
URIBE KOSTAKO
ZERBITZU MANKOMUNITATEA

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
URIBE KOSTA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ



- Salida del vehículo y personal profesional..... 40,00€
- Admisión..... 95,00€
- Instalación de chip 43,00€
- Sacrificio 50,00€
- Incineración de un animal de hasta 40 Kg. 40,00€
- Incineración de animales de más de 40 Kg. 102,00€
- Modificación del REGIA 12,00€
- Esterilización de perros machos 200,00€
- Esterilización de perras 300,00€
- Esterilización de gatos machos..... 120,00€
- Esterilización de gatas 200,00€
- Estancia..... 9,00€ (por día)

OTROS

- Instalación de jaulas trampa para gatos, por semana y por jaula
..... 40,00€
- Esterilización de perros machos 200,00€
- Esterilización de perras 300,00€
- Esterilización de gatos machos..... 120,00€
- Esterilización de gatas 200,00€

Las tarifas correspondientes a los conceptos no recogidos en el presente pliego de condiciones técnicas serán las determinadas en la tarificación del Colegio de Veterinarios.